



0000 001

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO EL "CENAPRED", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL MAYOR SERGIO LÓPEZ URIBE, Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 señala en el Eje 1, Estado de Derecho, Seguridad, Seguridad Nacional, Objetivo 13, Estrategia 13.2: Que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), se establece la estrategia de fortalecer la concurrencia de las Fuerzas Armadas y de los Gobiernos Estatales y Municipales en la preparación, ejecución y conducción de los planes de auxilio correspondientes. Que en corresponsabilidad con los Gobiernos Locales, el Gobierno Federal seguirá dando prioridad a los programas del SINAPROC, para acudir con la mayor celeridad a los lugares azotados por las fuerzas de la naturaleza. Se mejorará el registro y la divulgación oportuna de información sobre los fenómenos naturales, con el fin de alertar a la población y evitar la pérdida de vidas humanas.
- II. Asimismo, el PND, en el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Pobreza, 3.1 Superación de la pobreza, Objetivo 3, Estrategia 3.3, Prevenir y atender los riesgos naturales, se establece la estrategia para prevenir y atender los fenómenos naturales, que pretende sensibilizar a las autoridades y a la población en general, de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios. Se orienta a hacer de la prevención de desastres y la gestión del riesgo una política de desarrollo sustentable, a través de la promoción de un mayor financiamiento entre los sectores público, social y privado; y a fortalecer prácticas de cooperación entre la Federación, Estados y sociedad civil, que permitan atender con mayor oportunidad a la población afectada por fenómenos naturales. Lo que implica diseñar e implementar nuevos programas estratégicos, dirigidos a mitigar la exposición de la población frente a amenazas de origen natural y fortalecer los instrumentos jurídicos para dotar de mayores atribuciones a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CENAPRED



000 002

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- III. Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 33 prescribe que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 9, que el SINAPROC, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, sus Municipios y el Distrito Federal, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
- V. Dispone el artículo 10 de dicha Ley, que el objetivo del SINAPROC es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.
- VI. El artículo 13, de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se llevará a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los Municipios.
- VII. La Ley General de Protección Civil ordena en su artículo 31, que la coordinación de acciones en materia de atención de desastres se apoyará en los convenios que al efecto celebre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, con cada una de las entidades federativas.
- VIII. En virtud de que el "CENAPRED" es el brazo técnico del SINAPROC, en el ámbito del desarrollo y actualización del **Atlas Nacional de Riesgos-Sistema Integral de Información Sobre Riesgo de Desastres**, le corresponde coordinar la realización, y en su caso, desarrollar las metodologías para la identificación y evaluación del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante desastres.
- IX. En el marco del Proyecto Mesoamérica (antes Plan Puebla Panamá), se ha establecido el Proyecto "Sistema de Coordinación Mesoamericano de Información Territorial para la Reducción de Riesgos de Desastres Naturales" (SCMITRRDN), en el que el CENAPRED

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CENAPRED

3000.003



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

00000107

participa activamente, coordinando los trabajos conjuntos con los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

- X. Es en este orden de acciones, el SCMITRRDN busca constituir un instrumento de gestión del conocimiento territorial accesible y actualizado, que permita planificar y ejecutar acciones de desarrollo que consideren debidamente las amenazas o peligros en la Región Mesoamericana. El SCMITRRDN fomenta la participación de los generadores de información, por medio de asistencia técnica y recursos con el fin de fortalecer los mecanismos de publicación de datos y el establecimiento de normas técnicas y estándares regionales para el manejo y análisis de la información en diferentes áreas temáticas relacionadas con los peligros de origen natural. Por ello, es necesario contar con información precisa y confiable sobre la intensidad y frecuencia de los fenómenos naturales con mayor recurrencia en la región, así como de los posibles impactos sobre la población, la infraestructura y el medio ambiente.

DECLARACIONES

DECLARA LA "COORDINACIÓN"

- a) Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de conformidad con el artículo 2, apartado B, Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la "COORDINACIÓN" es una Unidad Administrativa de dicha Secretaría y su titular cuenta con facultades para coordinar, a nivel nacional, las acciones de protección civil que realicen el Gobierno Federal, el Gobierno de las entidades federativas y los Gobiernos Municipales o Delegacionales, así como las organizaciones civiles y la sociedad en general, en coordinación con el Consejo Nacional de Protección Civil, en términos del artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como para suscribir los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 9, Fracción V, del mismo ordenamiento.
- c) Que el "CENAPRED" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población, ante la contingencia de un desastre, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, fracción XI y 89 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, y que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio de Coordinación.
- d) Que con fundamento en el artículo 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Director General del "CENAPRED" tiene facultades para suscribir los Convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones.



000

004

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- e) El "CENAPRED" cuenta con la plataforma tecnológica que permite iniciar y dirigir los trabajos para la integración del Atlas Mesoamericano de Peligros Capítulo Sur Sureste, en el marco de las actividades del Proyecto Mesoamérica, en virtud de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo donó, tanto a los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como a la Secretaría de Gobernación, el equipo necesario para implementar la plataforma de información en el SCMITRRDN.
- f) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 99, piso 13, torre "B", colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL

- a) Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- b) Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- c) Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- d) Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- e) Que el 24 de abril de 2009, el Mayor Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la



00000005

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

- f) Que la Dirección General de Protección Civil forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3, punto 3, y 46, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- g) Que el 25 de junio de 2009, el Ing. Roberto Antonio López Romero, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Director General de Protección Civil, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 47 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- h) Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN LAS "PARTES"

- a) Que reconocen la necesidad de optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.
- b) Que la prevención y atención de desastres naturales que dañan a la población son aspectos fundamentales de la protección civil.
- c) Que es de vital importancia para ambas partes el desarrollo de los Atlas de Riesgo a nivel Nacional y Estatal, como medio de difusión a la población y como instrumento para la toma de decisiones, para las autoridades de Protección Civil.
- d) Que en el marco del Proyecto Mesoamérica se han llevado a cabo acciones conjuntas con el fin de establecer el SCMITRRDN, en su vertiente Sur-Sureste, que comprende al Estado de Tabasco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

El objeto del presente Convenio de Coordinación es que el "ESTADO" y la "COORDINACIÓN", a través del "CENAPRED", lleven a cabo acciones de desarrollo tecnológico que permitan la integración de sistemas de información geoespacial, para el desarrollo e integración de los Atlas de Riesgos, Nacional y Estatal, así como del Sistema Mesoamericano de Información Territorial, en su vertiente Sur-Sureste, mediante el intercambio de información sobre peligro, riesgo y vulnerabilidad,

00000006



00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

así como de la participación en proyectos conjuntos relacionados con dichas acciones de desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

El objeto convenido en la cláusula anterior comprenderá las siguientes acciones:

- a) Fortalecimiento de capacidades técnicas en materia de investigación, instrumentación y monitoreo de fenómenos perturbadores de origen natural y antrópicos.
- b) Asesoría técnica en materia de diagnóstico de riesgos e identificación de peligros, a través de las metodologías desarrolladas por el "CENAPRED" e integración de Atlas de Riesgos.
- c) Intercambio de información geoespacial en materia de riesgos naturales y antrópicos, mediante tecnologías de sistemas de información geográfica.
- d) Capacitación técnica en materia de metodologías para la elaboración de atlas estatales de peligro y riesgo y en materia de nuevas tecnologías para el diagnóstico del riesgo.
- e) Implementación y conectividad de un servidor de datos y mapas sobre riesgo para su interconexión con el Sistema Mesoamericano de Información Territorial, en su vertiente Sur-Sureste.

TERCERA. APORTACIONES:

Las partes acuerdan que cada una de ellas en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyará las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, las Partes constituirán un Comité Técnico que coadyuvará al seguimiento y evaluación de sus alcances, así como a la aprobación de cada uno de los programas de trabajo que sean propuestos respecto de tales acciones de desarrollo tecnológico. Dicho Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Por parte de la "COORDINACIÓN", se designa:

Al Director General del "CENAPRED" y al Director de Investigación del "CENAPRED".

II.- Por parte del "ESTADO", se designa:

Al Director General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad del Estado de Tabasco.

El Comité Técnico deberá quedar integrado en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento, según lo acuerden sus miembros y se reunirá

0000 007



00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

mensualmente para revisar y evaluar el cumplimiento de este Instrumento. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Participar en la realización de los estudios y darles seguimiento.
- B) Actuar como foro de comunicación de alto nivel para el mejor desarrollo de las actividades convenidas.
- C) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- D) Resolver las controversias que surjan entre las Partes.
- E) Las demás que acuerden las Partes relacionadas con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

Las Partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas Partes.

SEXTA. PUBLICACIONES:

Las Partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, se comprometen a dar el crédito correspondiente por los trabajos realizados, en todas y cada una de las publicaciones aiusivas al objeto del presente Convenio que se realicen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas Partes, la titularidad les corresponde a esas Partes por igual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se comprometen a guardar bajo la más estricta confidencialidad la información técnica y cualquier otra que se derive del presente Convenio de Coordinación, no sólo durante su vigencia, sino aún después de haber concluido el mismo, en el entendido de que a su término, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



000

008

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES:

El personal que cada una de las Partes designe para la realización conjunta de cualquier acción que derive de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponde.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, mediante notificación que dirija uno al otro, por lo menos con treinta días de anticipación, para lo cual tomarán las medidas conducentes para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación derivada del mismo será resuelta de común acuerdo entre ellas a través del Comité Técnico que se establece en la **CLÁUSULA CUARTA**. En el caso, de que la controversia continúe, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



000 009

00000107

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE 2009, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

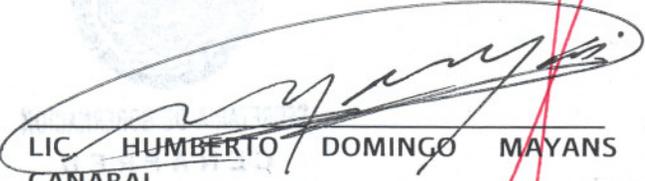
POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"

POR LA "COORDINACIÓN"


EL MAYOR ~~SERGIO~~ ~~LOPEZ~~ URIBE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. LAURA GURZA JAIDAR
COORDINADORA GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

POR EL "CENAPRED"


LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO


ING. ROBERTO QUAAS WEPEN
DIRECTOR GENERAL DEL CENAPRED


ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO . DIRECTOR
GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación y por la otra El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que tiene por objeto llevar a cabo acciones de desarrollo tecnológico que permitan la integración de sistemas de información geoespacial, para el desarrollo e integración de los Atlas de Riesgos, Nacional y Estatal, así como del Sistema Mesoamericano de Información Territorial, en su vertiente Sur-Sureste, mediante el intercambio de información sobre peligro, riesgo y vulnerabilidad, así como de la participación en proyectos conjuntos relacionados con dichas acciones de desarrollo tecnológico.

00000107

EL ING. ROBERTO QUAAS WEPEN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.---

----- CERTIFICA: -----

QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS DOCUMENTALES, SON COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES EXPIDIÉNDOSE EN 9 FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- CONSTE. -----



ING. ROBERTO QUAAS WEPEN
DIRECTOR GENERAL



SECRETARIA DE GOBERNACION
CENAPRED

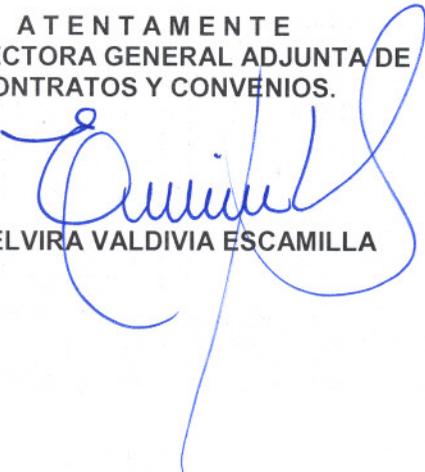
00000107

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 28 de **SEPTIEMBRE DE 2009.**

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/09/ 107, folio 84, Volumen **14**, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**


LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA